RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 088 -2019-SUNARP/SN

Lima, 10 ABR. 2019

VISTOS, los Informes N° 144, 147 y 182-2018-SUNARP/OGPP de fechas 07, 13 de setiembre de 2018 y 09 de octubre de 2018, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y los Informes N° 827-2018-SUNARP/OGAJ y N° 273-2019-SUNARP/OGAJ de fechas 27 de setiembre de 2018 y 02 de abril de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, con Resolución N° 241-2017-SUNARP/SN de fecha 31 de octubre de 2017, se conformó el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación de la Sunarp;

Que, mediante el artículo tercero de la referida Resolución de Superintendencia Nacional se conformó el Equipo de Mejora Continua de la Sunarp, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, a que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, la Metodología de Simplificación Administrativa, establece el perfil del personal que debe integrar el Equipo de Mejora Continua, precisando que el equipo básico debe estar conformado por un especialista en procesos, un especialista en costos y un especialista legal; asimismo, sugiere que en entidades con más de treinta personas o cuando el proceso de simplificación involucre el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, debe considerarse especialistas de sistemas, comunicaciones y de otras áreas competentes;

Que, asimismo, la Metodología de Simplificación Administrativa señala que el especialista en procesos debe ser el responsable del área de racionalización de la entidad, función que según el Reglamento de Organización y Funciones de Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, recae en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; quien a su vez debe asumir el rol conductor del proceso de simplificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2017-PCM se aprobó el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria establecido en

el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, en el que se establecieron los lineamientos y disposiciones necesarias para la aplicación del señalado dispositivo legal;

Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, antes citado; y dispuso en su Segunda Disposición Complementaria Final que mediante Resolución la Secretaría de Gestión Pública aprueba el Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2018-PCM-SGP se aprobó el Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites; en el cual se señala que el equipo técnico para su implementación, de preferencia lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC) o equipos conformados para el proceso de simplificación administrativa, o equipos conformados para el Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, a través del Informe N° 273-2019-SUNARP/OGAJ-OGPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinan por la vialidad de la reconformación del Equipo de Mejora Continua, debido a la necesidad de reconformar a sus integrantes, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, asimismo, se señala que el Equipo de Mejora Continua realiza las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución N° 241-2017-SUNARP/SN; siendo necesaria su coordinación con las actividades relacionadas al Análisis de Calidad Regulatoria, Sistema Único de Trámites, Gestión de la Calidad de Servicios, de acuerdo a las últimas modificaciones normativas relacionadas a la modernización de la gestión pública peruana, por lo que es necesario ampliar sus actividades para los fines antes mencionados;

De conformidad al literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y , Oficina

General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Tecnologías de la Información;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación de la Resolución N° 241-2017-SUNARP/SN

Modificar los artículos 3 y 4 de la Resolución N° 241-2017-SUNARP/SN, los mismos que quedarán redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Conformación del Equipo de Mejora Continua

Conformar el Equipo de Mejora Continua de la Sunarp, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el mismo que estará integrado por:

a) Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, especialista en procesos, quien lo presidirá.
b) Un representante de la Oficina General de Administración, especialista en costos.
c) Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, especialista legal.
d) Un representante de la Oficina General de Comunicaciones.
e) Un representante de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
f) Un representante de la Dirección Técnica Registral.
g) Un representante de la Zona o Zonas Registrales, en caso sea necesario.
h) Los representantes de las áreas donde se desarrollará la simplificación, según cada caso.
i) Especialistas de apoyo, en caso sea necesario.

Artículo 4°.- Actividades del Comité de Dirección y el Equipo de Mejora Continua.

4.1. El Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa de la Sunarp es el responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación, debiendo supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua.

4.2. El Equipo de Mejora Continua de la Sunarp realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso que pueden ser una persona o más de las diferentes áreas de la entidad. Asimismo, se

encargará de elaborar el TUPA a través del Sistema Único de Trámites (SUT), coordinar con el equipo encargado de implementar el Sistema de Control Interno, coordinar con el Equipo de Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), coordinar con el Equipo de Trabajo para la implementación de la Gestión de la Calidad de Servicios, y, coordinar con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la implementación de la gestión por procesos.

4.3. El Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa en coordinación con el Equipo de Mejora Continua de la Sunarp, se encargará de gestionar las buenas prácticas de la entidad, debiendo seleccionarlas, documentarlas, difundirlas y diseminarlas al interior de la institución, pudiendo para ello conformar grupos de trabajo específicos a nivel de Sede Central, Zonas Registrales o en conjunto, según sea el caso.

4.4. El Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa en coordinación con el Equipo de Mejora Continua de la Sunarp, deberá proponer al despacho del Superintendente Nacional los lineamientos del sistema de gestión de buenas prácticas de la institución, conforme a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM y demás disposiciones que resulten aplicables.

4.5. Todas las dependencias de la entidad deberán brindar al Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y al Equipo de Mejora Continua de la Sunarp el apoyo que estos requieran para el cumplimiento de sus funciones.

4.6. Tanto el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como el Equipo de Mejora Continua de la Sunarp dejarán constancia de sus reuniones, acuerdos y seguimiento de los mismos mediante acta correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP